



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195 -2021 -GEMU -MDEA

EL Agustino,

18 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°06911-21 seguido por el Señor **CESAR CARDENAS PRADO**, y la señora **CRISTINA ESMERALDA POVEDA AGUIRRE**, debidamente representada por la señora **MAGDALENA GONZALES PACOMPIA**, con Vigencia de Poder Consular inscrito en la Partida Electrónica N° 14447247 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima de la **SUNARP**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **08 de Junio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **27 de Septiembre de 2012**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N°29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 279-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en el Edificio 4 Dpto. 401 4° Piso C. Los Cedros Urb. Los Parques de El Agustino-El Agustino**, asimismo se acompañan copias simples de los D.N.I. del cónyuge, de la apoderada y el **Carnet de Extranjería de la cónyuge**, así como **copia certificada del Acta de Matrimonio** celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino**-Provincia de Lima, Departamento de Lima, con fecha **27 de Septiembre de 2012**, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la **copia del Poder Consular** inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la **Partida Electrónica N°14447247 de la SUNARP.**, las copias simples de la **Inscripción de Personal y Registro de Predios de la Sustitución de Régimen Patrimonial y Adjudicación por Sustitución de Régimen Patrimonial**, inscritas en las Partidas Registrales N° 14678106 y N° 12492242 de la **SUNARP**.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **18 de Junio del 2021**, donde los recurrentes, **ratificaron su voluntad de separarse**, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **CESAR CARDENAS PRADO** y la señora **CRISTINA ESMERALDA POVEDA AGUIRRE**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal